



CE/DSFCA/CA/21/08-1062.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 26 de agosto de 2021.

Asunto: Se remite dictamen de solventación del período enero-diciembre 2020 auditoría AIC/20-04.

ACUSE

ARQUITECTO CESAR RODOLFO LÓPEZ JIMÉNEZ.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO INMOBILIARIO
DE DESARROLLO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA.
PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4 fracción II, 8, 9 fracciones X, XI y XIII, 11 fracciones XVI y XXII, 12 inciso a) y 13 fracción IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número OF/DG/272/2021, recibido en este Órgano de Control el veinte de agosto de dos mil veintiuno, mediante el cual remite la propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/20-04, practicada al Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, que usted dignamente dirige, por el período comprendido del primero de enero al treinta de junio de dos mil veinte.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación de observaciones, y cédula de seguimiento, donde se concluye que, las seis observaciones fueron solventadas en su totalidad ya que presentan la evidencia suficiente para su solventación.

500000

Por lo anterior se informa que este Órgano de Control da por concluido el proceso de Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/20-04 del periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”



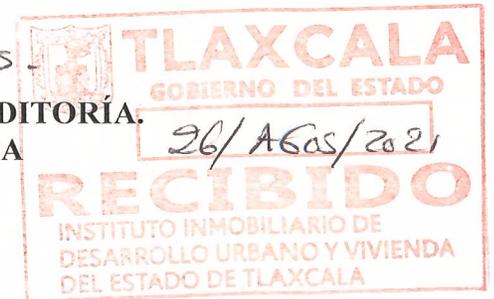
GOBIERNO DE EDO. DE TLAXCALA
CONTADOR PÚBLICO MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO

C.C.P. Licenciada en Contaduría Pública Rocío Ramírez Nava encargada del Departamento Administrativo del Instituto Inmobiliario de Desarrollo y Vivienda del Estado de Tlaxcala. Para su conocimiento.

C.C.P. Archivo.

CPS/rfl.

15:26 hrs
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO Y VIVIENDA
DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/21/08/DSO-053.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/21/08-1062.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 9 fracciones II y VIII y 10 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento, practicada Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización en los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficiencia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual , promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción II, III, IV y V del Decreto que crea la Contraloría como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al despacho del Gobernador 2,4,5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI, y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo; mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/20/08-0899 de fecha tres de agosto de dos mil veinte y Acta de Inicio de Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/20-04 de fecha quince de junio de dos mil veintiuno, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por el Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de la Auditoría Interna de Cumplimiento referida, se resuelve lo siguiente:

De la revisión efectuada a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de seis observaciones.

Con oficio número OF/DG/272/2021, recibido en esta Contraloría el día veinte de agosto de dos mil veintiuno, remitido por el Arquitecto Cesar Rodolfo López Jiménez en su carácter de Gerente General del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala , mediante el cual adjunta una carpeta que contienen la justificación y documentación comprobatoria como propuesta de solventación relativa a las observaciones del periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte,

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO Y VIVIENDA
DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/21/08/DSO-053.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/21/08-1062.**

se concluye que han sido solventadas.

Respecto a las recomendaciones preventivas, los funcionarios del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, han presentado evidencias de estar atendiendo las mismas.

Por lo anterior se informa que este Órgano de Control da por concluido el proceso de Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/20-04 del periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el veintiséis de agosto dos mil veintiuno.



**CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.**

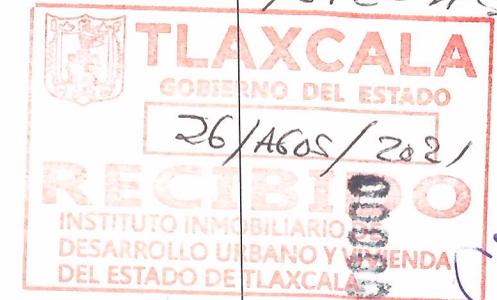
000003

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTE: INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: OF/DG/272/2021
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2020.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/20-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/20/08-0899.	HOJA NÚMERO: 1 de 23.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>El marco normativo y operativo del Instituto no se encuentra actualizado ni acorde, a la estructura orgánica del mismo.</p> <p>Derivado de la revisión a los procesos internos, el marco normativo, organizacional y de funcionamiento, así como a los documentos relativos a la estructura orgánica y la plantilla de personal del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, se observa que su marco normativo y de operación (Reglamento Interior y Manual de Organización y Procedimientos) no se encuentran actualizados, o en su caso la estructura orgánica del Instituto, no se encuentra alineada a las unidades administrativas descritas en los documentos normativos de referencia, por tal razón no existe documento regulatorio que permita identificar las facultades, obligaciones y actividades a desarrollar de cada una de las áreas operativas del Instituto, para el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos del ente auditado.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia del marco normativo y de operación en el desarrollo de las actividades del Instituto, al haber realizado la modificación de la estructura orgánica, sin considerar lo establecido en su propio reglamento interior. 	<p>Correctiva.</p> <p>Deberán realizar las acciones administrativas necesarias para la actualización y publicación del Reglamento Interior y el Manual de Organización y Procedimientos del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, para que los mismos establezcan las facultades, obligaciones y actividades a desarrollar de cada una de las unidades administrativas del mismo, con el propósito de alcanzar los objetivos generales del ente citado y enviar evidencia documental a este Órgano de Control.</p> <p>Así mismo deberán remitir justificación fundada y motivada, en la que se especifique los departamentos que desarrollan las actividades, y ejercen las facultades y obligaciones que le corresponden a las unidades administrativas acéfalas (departamento de proyectos y reservas territoriales y departamento de planeación y programación).</p>	<p><i>De acuerdo al señalamiento de esta autoridad respecto a que existe inobservancia del marco normativo y de operación en el desarrollo de las actividades del Instituto, al haber realizado la modificación de la estructura orgánica, sin considerar lo establecido en el reglamento., al respecto se manifiesta lo siguiente:</i></p> <p><i>La estructura orgánica del INDUVIT se modificó por indicaciones del personal de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, lo anterior debido a que se solicitó el visto bueno de la misma y durante el proceso se nos indicó modificar el organigrama correspondiente a efecto de reflejar solo los puestos que efectivamente contaban con titular designado, lo anterior provocó discrepancia con el Reglamento Interior así como con el Manual de Organización y Procedimientos y por consiguiente observaciones con diferentes entes fiscalizadores, ahora bien, con la finalidad de subsanar esta situación, para la elaboración del anteproyecto de presupuesto 2021 se expuso esta problemática y se gestionó inicialmente con la Oficialía Mayor de Gobierno el considerar en la plantilla los departamentos que no tienen funcionarios designados (departamentos: planeación y</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Oficialía Mayor de Gobierno- oficio OM/RH/806/2020 con plantilla de personal debidamente autorizada. - OF/DG/027/2021 solicitud de visto bueno del organigrama. - OF/DG/050/2021 explicación de la inclusión de los departamentos vacantes. - Contraloría del Ejecutivo- oficio CE/DMAT/OF-04-20/99 -con organigrama debidamente autorizado. - OFICIO DG/196/2020 solicitud para modificar el presupuesto de egresos de vivienda Dirección de Planeación y Evaluación-oficio No. DPE/267/2020- notificación de cumplimiento óptimo. 	<p>SOLVENTADA.</p>

15:26 hrs



**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTE: INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: OF/DG/272/2021
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2020.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/20-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/20/08-0899.	HOJA NÚMERO: 3 de 23.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> Artículo 28 fracciones VIII y IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. Artículos 67 y tercero transitorio del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2020. Artículos 13 fracciones I y XI, 14, 15, 18 y 19 del Reglamento Interior del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala. Numerales 8, 9 y 10 del Manual de Organización y Procedimientos del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala. 	<p>investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso de que no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p> <p>Preventiva.</p> <p>La Dirección General, deberá implementar los controles internos necesarios que permitan dirigir las acciones de cada una de las unidades a las facultades y obligaciones establecidas en su marco normativo (reglamento interior y manual de organización y procedimientos), así mismo y en caso de ser necesaria la creación de nuevas unidades administrativas, deberán en primera instancia actualizar el marco normativo para dotar a las áreas de nueva creación de facultades, atribuciones, y obligaciones para el logro de los objetivos del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala.</p>	<p><i>cabo el Ingeniero Benjamín Medina Sánchez y de Proyectos y Reservas Territoriales el Lic. Guillermo Serrano Rojas de esta manera se operó y se logró concluir positivamente los objetivos del Instituto.</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> <p align="right">600008 </p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTE: INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: OF/DG/272/2021
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2020.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/20-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/20/08-0899.	HOJA NÚMERO: 4 de 23.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Pago de prestaciones económicas las cuales no se encuentran establecidas en el tabulador de sueldos autorizados.</p> <p>Como resultado de la revisión que se practicó al pago de nóminas del personal del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, así como al tabulador de sueldos autorizado para el ejercicio fiscal citado, se observa que se realizaron pagos a los trabajadores del Instituto por conceptos de prima vacacional, bono anual, aguinaldo, fondo de separación y otros ingresos, por un monto global de \$755,646.38 (setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y seis pesos 38/100 Moneda Nacional), no obstante (y si bien es cierto la prima vacacional y el aguinaldo son prestaciones estipuladas en la legislación laboral), estas no se encuentran comprendidas en el tabulador de sueldos autorizado del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio dos mil veinte tal, como se demuestra con el documento firmado por autoridad competente que fue presentado por el propio departamento administrativo y de financiamiento del Instituto.</p> <p>Cédulas analíticas I y II.</p>	<p>Correctiva.</p> <p>Deberán realizar las acciones administrativas necesarias para la actualización del tabulador de sueldos del Instituto, mismo que deberán considerar todas y cada una de las prestaciones de ley que establece la legislación en materia laboral siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para cubrir el pago de las mismas, por tal razón deberán remitir a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones administrativas realizadas, o en su caso deberán remitir justificación fundada y motivada, en la que se especifique la razón por la cual el pago de la prima vacacional no se consideró en el tabulador de sueldos.</p> <p>Promoción de responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Instituto, no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atiende, o en su caso, no desvirtúe totalmente las</p>	<p><i>Este Órgano de Control manifiesta que derivado de la revisión a las nóminas pagadas durante el ejercicio dos mil veinte los conceptos de prima vacacional, bono anual, aguinaldo, fondo de separación y otros ingresos con relación al tabulador autorizado del INDUVIT no se encuentran comprendidas en el mismo; por consiguiente, representan un alto riesgo de generar insuficiencias presupuestales en detrimento del patrimonio del Instituto. Al respecto se expone: Uno.- que las prestaciones prima vacacional, bono anual, aguinaldo, fondo de separación y el concepto otros ingresos se encuentran debidamente presupuestadas por lo que no generan insuficiencia., Dos.- al cierre de cada ejercicio se solicita el visto bueno de la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Oficialía Mayor de Gobierno para presentarles los cálculos de estas prestaciones y así contar con su respaldo, con lo anterior se demuestra que si alguna de estas prestaciones no se encuentra incluida en el tabulador aun así cuenta con la legalidad toda vez que tiene la autorización de la Dependencia</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Oficio OF/DG/019/2020 - Oficio OF/DG/113/2020 - Oficio OMG/RH/AMP/798/2020 - Tabulador de sueldos 2020 - Acta de la tercera sesión ordinaria de la junta directiva del INDUVIT - Oficio OMG/RH/AMP/1227/2020 - Anexo 3 aguinaldo ejercicio 2020 - Anexo 2 bono y/o compensación 2020 - Anexo 3-A fondo de separación. - Tabulador de sueldos 2021 	<p align="center">SOLVENTADA.</p> <p align="right">2000000</p> 

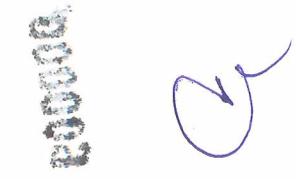
**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTE: INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: OF/DG/272/2021
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2020.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/20-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/20/08-0899.	HOJA NÚMERO: 5 de 23.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> En la elaboración del presupuesto de egresos anual, se consideran las erogaciones correspondientes a las prestaciones económicas a recibir por parte de los trabajadores, sin embargo, las mismas no se describen en el tabulador de sueldos. El control administrativo establecido por el departamento encargado de los pagos de nóminas presenta deficiencias en la integración de los documentos estructurales y de prestaciones (organigrama y tabulador de sueldos). <p>EFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> El pago de prestaciones laborales no establecidas en el tabulador de sueldos representa un alto riesgo de generar insuficiencias presupuestales en detrimento del patrimonio del Instituto. En caso de realizar pagos improcedentes en materia de prestaciones laborales, representa un riesgo inherente de ser acreedores de sanciones administrativas. 	<p>conductas detectadas como irregulares, este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo</p> <p>112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso de que no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p>	<p><i>encargada de validar y autorizar los pagos relativos a la nómina de este Instituto., cabe señalar que el aguinaldo y la prima vacacional si están incluidos en el tabulador de sueldos 2020, por cuanto hace al fondo de separación se solicitó a la OMG en el mes de enero del 2020 la información para el pago del mismo, se envió otro oficio en alcance a este con fecha 22 de julio de 2020 y nos fue respondido a finales del mes de septiembre con oficio número OMG/RH/AMP/798/2020, razón por la cual no se incluyó en el tabulador de sueldos 2020 y en cuanto a concepto de otros ingresos no se contempla en el tabulador ya que esta prestación atañe a la cantidad correspondiente al impuesto sobre la renta tanto del aguinaldo como del bono anual a cargo de cada empleado y que tiene su fundamento en el Acuerdo por el que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado y la Oficialía Mayor de Gobierno, subsidian la retención del impuesto sobre la renta generado por las percepciones de fin de año, otorgadas por el poder ejecutivo del Estado de</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> <p align="right">8000008 </p>

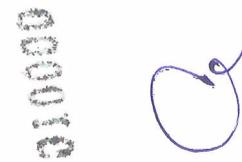
**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTE: INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: OF/DG/272/2021
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2020.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/20-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/20/08-0899.	HOJA NÚMERO: 6 de 23.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 14 último párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículo 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos. • Artículos 28 fracción IX y 30 fracción V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 1 sexto y séptimo párrafo, 56, 60 fracción IV, 64, 80 último párrafo y octavo transitorio del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2020. • Artículos 13 fracciones I y XI y 21 fracciones I, VI Y XXIII del Reglamento Interior del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala. 	<p>Preventiva.</p> <p>La Dirección General, deberá implementar los controles internos necesarios para que las prestaciones laborales de los trabajadores del Instituto, se encuentren establecidas en el tabulador de sueldos de cada ejercicio fiscal, con el propósito de evitar la realización de pagos improcedentes o de generar insuficiencias presupuestales, por lo anterior deberán remitir a esta Contraloría del Ejecutivo la evidencia documental con las acciones administrativas implementadas.</p>	<p><i>Tlaxcala a sus trabajadores., para el pago de los conceptos motivo de esta observación el proceso que llevó a cabo fue el siguiente: se acudió personalmente a la Dirección de Recursos Humanos para examinar los pagos de fin de año como son el aguinaldo, prima vacacional, bono anual, etc., posteriormente se formalizó a través del oficio número OF/DG/240/2020, obteniendo respuesta positiva mediante oficio OMG/RH/AMP/1227/2020, así mismo también se tiene la firma de visto bueno para los pagos respectivos de los integrantes de la Junta Directiva como máximo Órgano de Gobierno del INDUVIT, aunado a lo anterior para el ejercicio 2021 ya se incluyó en el tabulador de sueldos el concepto del fondo de separación que es el que hacía falta.</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> 

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTE: INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: OF/DG/272/2021
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2020.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/20-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/20/08-0899.	HOJA NÚMERO: 7 de 23.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Pagos de compensaciones y estímulos a la productividad y eficiencia al personal del Instituto, sin presentar autorización y parámetros para su otorgamiento.</p> <p>Derivado de la revisión practicada a los pagos de nómina del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, presentados por el departamento administrativo del mismo, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, se observa que realizaron pagos por concepto de “compensaciones y estímulos a la productividad y eficiencia” de manera continua y permanente en favor de cuatro trabajadores del Instituto, por un monto global de \$180,443.57 (ciento ochenta mil cuatrocientos cuarenta y tres mil pesos 57/100 Moneda Nacional), los cuales se consideran improcedentes, toda vez que no se presenta justificación fundada y motivada para el otorgamiento de las mismas, así mismo no presentaron los parámetros utilizados para el cálculo de las prestaciones observadas.</p> <p>Cédula analítica III</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Otorgamiento discrecional de compensaciones y estímulos al personal del Instituto. 	<p>Correctiva.</p> <p>Deberán remitir a este Órgano de Control la justificación fundada y motivada, para el otorgamiento permanente de compensaciones y estímulos de productividad, así mismo presentar los parámetros que se utilizaron para realizar el cálculo de las prestaciones descritas en la presente observación, en el mismo sentido tendrán que presentar autorización por autoridad competente donde se establezca que el personal observado recibirá de manera permanente las compensaciones previamente citadas, caso contrario reintegrar a las cuentas bancarias del Instituto el monto observado.</p> <p>Promoción de responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Instituto, no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atiende, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, este Órgano de Control iniciara o</p>	<p><i>Para una correcta exposición de motivos en el pago de los conceptos señalados a continuación se exponen los orígenes de los mismos:- esta observación señala que se le pagó de manera improcedente por concepto de compensaciones a 3 trabajadores (Rocío Ramírez Nava, Francisco Martínez López, Víctor Rosete Rosete) y por concepto de estímulo a la productividad a 1 trabajador (José José Xochitemol Cuahutle) durante el ejercicio 2020, al respecto se declara que los conceptos referidos se han pagado de manera justificada, fundada y motivada, en el caso de los C. Francisco Martínez López y C. Víctor Rosete Rosete, vigilante e intendente respectivamente, perciben pago de compensación desde de la primera quincena de junio de 2014 en primer lugar- debido a que antes de la homologación al tabulador central establecido por la Oficialía Mayor de Gobierno de ese mismo ejercicio ellos percibían un salario mayor, situación que se manifestó en la tercera sesión ordinaria de la Junta Directiva de este Instituto ya que al proceder a su homologación sus salarios disminuirían considerablemente por</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Acta de la tercera sesión ordinaria 2014 de la Junta Directiva. Formatos de alta, baja de personal, modificación de percepciones y/o deducciones de Francisco Martínez López y Víctor Rosete Rosete, Rocío Ramírez Nava y José José Xochitemol Cuahutle. Acta de la tercera sesión ordinaria de 2018 de la Junta Directiva. Tabulador de sueldos 2020 autorizado por la directora de recursos humanos de la OMG. Tabulador de sueldos 2020 sancionado en el periódico oficial del estado de Tlaxcala. Estructura orgánica del ejercicio fiscal 2014 Estructura orgánica del ejercicio fiscal 2020 <p>Se presentan los dos organigramas a efecto de demostrar los movimientos del personal.</p>	<p>SOLVENTADA.</p> 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTE: INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: OF/DG/272/2021
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2020.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/20-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/20/08-0899.	HOJA NÚMERO: 8 de 23.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> La no ocupación de la totalidad de las plazas establecidas en el Organigrama del Instituto, incrementa la responsabilidad de los trabajadores activos del mismo, lo que implica que se generen pagos extraordinarios. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> El pago de prestaciones laborales no establecidas en el tabulador de sueldos representa un alto riesgo de generar insuficiencias presupuestales en detrimento del patrimonio del Instituto. En caso de realizar pagos improcedentes en materia de prestaciones laborales, implica un riesgo inherente de ser acreedores de sanciones administrativas. El pago permanente de compensaciones y estímulos, es un riesgo en materia de contingencias laborales. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. Artículos 28 fracciones VIII y IX y 30 fracción V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. 	<p>promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso de que no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p>	<p><i>lo que previniendo un conflicto laboral autorizaron la compensación, en segundo lugar además de las funciones inherentes a su puesto ambos venían realizando otras actividades adicionales en el caso del vigilante trabaja de las seis de la tarde a las siete de la mañana todos los días incluyendo sábados y domingos y días festivos, realiza actividades de jardinería, suministra combustible a los vehículos oficiales y cubre las vacaciones del intendente; y el intendente realiza la entrega de oficios a diferentes dependencias, apoya al administrativo en diferentes acciones, lleva los vehículos a reparación cuando se requiere, cubre vacaciones del vigilante, también realiza labores de jardinería y lava automóviles oficiales., por cuanto a hace a la C.P. Rocío Ramírez Nava con nivel 14 en la plantilla de personal- (jefe de oficina) de las áreas de Recursos Humanos y Materiales, el 16 de abril del 2014 se le nombró Encargada del Departamento Administrativo y de Financiamiento, lo anterior originado por la renuncia voluntaria del Licenciado René David</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> <p style="text-align: right;">000071 </p>

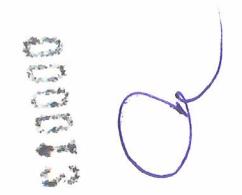
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTE: INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: OF/DG/272/2021
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2020.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/20-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/20/08-0899.	HOJA NÚMERO: 9 de 23.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 294 fracción IV y 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos. • Artículos 1 sexto y séptimo párrafo, 52 segundo párrafo, 55, 56, 60 fracción IV y 64 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2020. • Artículos 13 fracción XI, 16 fracción XII y 21 fracciones I, VI y XX, del Reglamento Interior del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala. • Artículos 13 fracción I y 42 fracciones II y VI del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa. 	<p>Preventiva.</p> <p>La Dirección General, deberá implementar los controles internos necesarios para que las prestaciones laborales de los trabajadores del Instituto, se encuentren establecidas en el tabulador de sueldos de cada ejercicio fiscal, con el propósito de evitar la realización de pagos improcedentes o de generar insuficiencias presupuestales, por lo anterior deberán remitir a esta Contraloría del Ejecutivo la evidencia documental con las acciones administrativas implementadas.</p>	<p><i>Alonso Hernández al puesto de Jefe del Departamento Administrativo y de Financiamiento, el encargo anterior hasta que fuese nombrado un nuevo titular del Departamento, mientras tanto realizaría las funciones que le correspondían en las áreas de recursos humanos, materiales y las de la jefatura del departamento administrativo y de financiamiento, cabe señalar que durante este ejercicio 2014 no se contrató personal alguno, si bien en su momento la baja del jefe de departamento administrativo representó un ahorro por el pago de sueldos no se aprobó que a la C. Rocío Ramírez Nava se le diera el nombramiento de jefe de departamento, no obstante a partir de la primera quincena de julio del año 2015 se le autoriza percibir una compensación equivalente al cincuenta por ciento sobre su sueldo base de Jefe de Oficina., Finalmente nos referimos al Ingeniero José José Xochitemol Cuahutle quien inicialmente fue contratado por honorarios asimilados a salarios a través de acta adscrito al departamento administrativo y de financiamiento a quien se le otorga el</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> <p>000015 <i>Co</i></p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTE: INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: OF/DG/272/2021
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2020.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/20-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/20/08-0899.	HOJA NÚMERO: 10 de 23.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 4, 5 y 34 fracción VIII del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejoras y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. • Fracción V, numeral 3 inciso g y fracción XI numeral 2, 3 y 4 de las Normas Administrativas para la asignación, uso y control de los vehículos propiedad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p><i>estímulo por productividad y eficiencia por actividades extraordinarias a las funciones propias a su puesto "Encargado en Sistemas", la autorización se encuentra avalada mediante acta de la tercera sesión ordinaria 2018 de la Junta Directiva, mediante la cual el Director General del Instituto comunicó que inicialmente se contaba con cuatro personas, pero a partir de enero de ese ejercicio únicamente dos personas realizan todas las actividades correspondientes, quienes han asumido la carga de trabajo y responsabilidades propias del departamento por lo que solicitó la aprobación del pago de estímulo a la productividad y eficiencia y fue a partir de la primera quincena de julio de 2018. con lo anterior se justifica el origen de la naturaleza del pago los cuales se han dado en forma permanente toda vez que significa un ahorro económico en el sentido de no tener que contratar personal para que realice las actividades antes descritas y, no menos importante es señalar que el pago del bono anual a las personas motivo de esta observación se encuentra autorizado y por lo tanto</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> <p align="right">  </p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTE: INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: OF/DG/272/2021
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2020.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/20-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/20/08-0899.	HOJA NÚMERO: 11 de 23.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p><i>publicado en el tabulador de sueldos 2020 teniendo con lo anterior alcance legal necesario, ya que en su momento inicialmente de procedió a obtener la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno a través de la Dirección de Recursos Humanos, instancia que nos revisa que los mismos sean acordes a los lineamientos preestablecidos, una vez que se obtuvo respuesta positiva se procedió a su publicación respectiva y como se dijo anteriormente en el mismo se encuentran autorizadas las cantidades por los conceptos motivo de la presente observación., con lo anterior se demuestra que los pagos son procedentes, no generan insuficiencia presupuestal y que están debidamente fundados y motivados.,</i></p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTE: INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: OF/DG/272/2021
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2020.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/20-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/20/08-0899.	HOJA NÚMERO: 12 de 23.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Pago de bono anual a cuatro trabajadores del Instituto, que superan el monto establecido para el resto del personal.</p> <p>Como resultado de la revisión y evaluación practicada al pago de nómina y prestaciones laborales otorgadas por el Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, en favor de los trabajadores del mismo, correspondientes al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, se observa que en el mes de noviembre realizaron el pago de la prestación denominada "bono anual" a los empleados del Instituto, misma que, acorde a los cálculos realizados equivale a 30 días de sueldo; no obstante lo anterior, 4 (cuatro) trabajadores recibieron bonos por un monto que supera en promedio los 13.20 días adicionales a los 30 que se otorgan en lo general, lo que representa un pago global en exceso de \$14,592.66 (catorce mil quinientos noventa y dos pesos 66/100 Moneda Nacional), sin que se presentará justificación fundada y motivada, donde se establezca que el bono otorgado no será equitativo para todo el personal, o en su caso las razones por las cuales los trabajadores observados reciben un bono superior a los demás empleados del Instituto.</p> <p>Cédula analítica IV</p>	<p>Correctiva.</p> <p>Deberán remitir a este Órgano de Control la justificación fundada y motivada, de las razones por las cuales el bono anual no se calcula de manera equitativa para todo el personal que labora en el Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, o en su caso las razones por las que los trabajadores observados son acreedores de un bono superior al otorgado al resto del personal, caso contrario deberán reintegrar a la cuenta bancaria del Instituto el monto observado.</p> <p>Promoción de responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Instituto, no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atiende, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, este Órgano de Control</p>	<p><i>Para una correcta exposición de motivos en el pago del concepto señalado primero diremos que la naturaleza del bono es una prestación anual otorgada con base en el desempeño de los trabajadores, con el bono, la entidad no sólo premia el desempeño y la buena gestión, sino también busca mantener a los trabajadores calificados y evitar que consideren otras opciones laborales, en este orden de ideas a los empleados observados se les paga el bono anual sumando a su sueldo base la compensación y/o estímulo a la productividad atendiendo a la naturaleza del mismo, además porque estas prestaciones las reciben de manera permanente en el entendido de que debido a las funciones y actividades que desempeñan son prácticamente parte de su sueldo base en el sentido de que se le deberían percibir un sueldo correspondiente al siguiente nivel al que les corresponde conforme al tabulador emitido por la Oficialía Mayor de Gobierno ya que cubren las actividades y funciones de las vacantes del Instituto y así se evitó contratar a más personal, tanto la C. Rocío Ramírez Nava como el C. José</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Acta de la tercera sesión ordinaria de 2020 de la Junta Directiva. - Oficio OMG/RH/AMP/1227/2020 - Anexo 2, bono y/o compensación anual –ejercicio 2020 - Acta de la tercera sesión ordinaria 2014 de la Junta Directiva. - Formatos de alta, baja de personal, modificación de percepciones y/o deducciones de Francisco Martínez López y Víctor Rosete Rosete, Rocío Ramírez Nava y José José Xochitemol Cuahutle. - Acta de la tercera sesión ordinaria de 2018 de la Junta Directiva. - Tabulador de sueldos 2020 autorizado por la directora de recursos humanos de la OMG. - Tabulador de sueldos 2020 sancionado en el periódico oficial del estado de Tlaxcala. - Estructura orgánica del ejercicio fiscal 2014. - Estructura orgánica del ejercicio fiscal 2020. 	<p>SOLVENTADA.</p>

000000
2020



**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTE: INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: OF/DG/272/2021
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2020.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/20-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/20/08-0899.	HOJA NÚMERO: 13 de 23.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Otorgamiento discrecional de compensaciones, estímulos y bonos al personal del Instituto. El cálculo del bono anual a los trabajadores observados no se realiza con base en su sueldo diario, toda vez que se toma incorrectamente el monto del sueldo más las compensaciones recibidas. No existe verificación de que los cálculos realizados para el pago de las prestaciones laborales sean los correctos. <p>EFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> El pago de prestaciones laborales superiores a las establecidas en el tabulador de sueldos representa un alto riesgo de generar insuficiencias presupuestales en detrimento del patrimonio del Instituto. <p>En caso de realizar pagos improcedentes en materia de prestaciones laborales, implica un riesgo inherente de ser acreedores de sanciones administrativas.</p>	<p>iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso de que no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p>	<p><i>José Xochitemol Cuahutle han tenido que llevar a cabo actividades de las personas que dejaron de laborar para el Instituto y en el caso de los CC. Francisco Martínez López y Víctor Rosete Rosete fueron contratados con salario superior al que establece para sus puestos el tabulador de sueldos OMG, porque realizan actividades complementarias a la naturaleza de sus puestos sin embargo para mantener el sueldo por el que fueron contratados y nivelarlo con el tabulador se les paga como compensación la diferencia, por esa razón se toma en cuenta las prestaciones observadas; para el pago de las mismas, así pues se cuenta con la autorización de la Junta de Gobierno de este Instituto así como de la Dirección de Recursos Humanos por consiguiente con esto se tiene el alcance y legalidad para su pago. A continuación, se exponen los orígenes de los mismos, en el caso de los C. Francisco Martínez López y C. Víctor Rosete Rosete, vigilante e intendente respectivamente, perciben pago de compensación desde de la primera quincena de junio de 2014 en primer lugar- debido a que antes de la</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> <p align="right">000000 2020 </p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTE: INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: OF/DG/272/2021
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2020.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/20-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/20/08-0899.	HOJA NÚMERO: 14 de 23.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p><i>homologación al tabulador central establecido por la Oficialía Mayor de Gobierno de ese mismo ejercicio ellos percibían un salario mayor, situación que se manifestó en la tercera sesión ordinaria de la Junta Directiva de este Instituto ya que al proceder a su homologación sus salarios disminuirían considerablemente por lo que previniendo un conflicto laboral autorizaron la compensación, en segundo lugar además de las funciones inherentes a su puesto ambos venían realizando otras actividades adicionales en el caso del vigilante trabaja de las seis de la tarde a las siete de la mañana todos los días incluyendo sábados y domingos y días festivos, realiza actividades de jardinería, suministra combustible a los vehículos oficiales y cubre las vacaciones del intendente; y el intendente realiza la entrega de oficios a diferentes dependencias, apoya al administrativo en diferentes acciones, lleva los vehículos a reparación cuando se requiere, cubre vacaciones del vigilante, también realiza labores de jardinería y lava automóviles oficiales., por cuanto a hace a la C.P. Rocío Ramírez Nava</i></p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 000017 



CE
CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO

CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTE: INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: OF/DG/272/2021
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2020.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/20-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/20/08-0899.	HOJA NÚMERO: 15 de 23.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p><i>con nivel 14 en la plantilla de personal- (jefe de oficina) de las áreas de Recursos Humanos y Materiales, el 16 de abril del 2014 se le nombró Encargada del Departamento Administrativo y de Financiamiento, lo anterior originado por la renuncia voluntaria del Licenciado René David Alonso Hernández al puesto de Jefe del Departamento Administrativo y de Financiamiento, el encargo anterior hasta que fuese nombrado un nuevo titular del Departamento, mientras tanto realizaría las funciones que le correspondían en las áreas de recursos humanos, materiales y las de la jefatura del departamento administrativo y de financiamiento, cabe señalar que durante este ejercicio 2014 no se contrató personal alguno, si bien en su momento la baja del jefe de departamento administrativo representó un ahorro por el pago de sueldos no se aprobó que a la C. Rocío Ramírez Nava se le diera el nombramiento de jefe de departamento, no obstante a partir de la primera quincena de julio del año 2015 se le autoriza percibir una compensación equivalente al cincuenta por ciento sobre su sueldo</i></p>	SIN TEXTO.	<p>SIN TEXTO.</p> <p align="right">08/09/2021 </p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTE: INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: OF/DG/272/2021
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2020.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/20-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/20/08-0899.	HOJA NÚMERO: 16 de 23.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p><i>base de Jefe de Oficina., Finalmente nos referimos al Ingeniero José José Xochitemol Cuahutle quien inicialmente fue contratado por honorarios asimilados a salarios a través de acta adscrito al departamento administrativo y de financiamiento a quien se le otorga el estímulo por productividad y eficiencia por actividades extraordinarias a las funciones propias a su puesto "Encargado en Sistemas", la autorización se encuentra avalada mediante acta de la tercera sesión ordinaria 2018 de la Junta Directiva, mediante la cual el Director General del Instituto comunicó que inicialmente se contaba con cuatro personas, pero a partir de enero de ese ejercicio únicamente dos personas realizan todas las actividades correspondientes, quienes han asumido la carga de trabajo y responsabilidades propias del departamento por lo que solicitó la aprobación del pago de estímulo a la productividad y eficiencia y fue a</i></p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

000013



**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTE: INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: OF/DG/272/2021
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2020.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/20-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/20/08-0899.	HOJA NÚMERO: 17 de 23.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p><i>partir de la primera quincena de julio de 2018., con lo anterior se justifica el origen de la naturaleza del pago los cuales se han dado en forma permanente toda vez que significa un ahorro económico en el sentido de no tener que contratar personal para que realice las actividades antes descritas, se anexa organigramas respectivos para demostrar que no se contrató personal y con esto lograr ahorros en el capítulo 1000, cabe señalar que se acudió a la Dirección de Recursos Humanos para examinar los pagos de fin de año, entre ellos el bono anual a través del oficio número OF/DG/240/2020, obteniendo respuesta positiva mediante oficio OMG/RH/AMP/1227/2020, así mismo también se tiene la firma de visto de los miembros de la Junta Directiva de este Instituto, cabe aclarar solo para el pago del bono anual se consideran además del salario base las compensaciones y /o estímulos a la productividad atendiendo a la naturaleza de la prestación ya que</i></p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

01/05/20



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTE: INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: OF/DG/272/2021
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2020.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/20-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/20/08-0899.	HOJA NÚMERO: 18 de 23.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO	SIN TEXTO.	para los conceptos de aguinaldo, prima vacacional se paga conforme a la Ley solo con salario base.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 2020 

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTE: INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: OF/DG/272/2021
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2020.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/20-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/20/08-0899.	HOJA NÚMERO: 19 de 23.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Pago de gastos médicos sin presentar la documentación comprobatoria del gasto.</p> <p>Como resultado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria del gasto del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, se observa que realizaron el pago de gastos médicos en favor del jefe del departamento jurídico, Guillermo Serrano Rojas, mediante la póliza cheque número C00035 de fecha veintidós de junio de dos mil veinte, por un monto de \$25,000.25 (veinticinco mil pesos 25/100 Moneda Nacional), sin que se haya presentado la documentación comprobatoria que sustente el gasto ejercido, en inobservancia del marco normativo en materia de registro control y rendición de cuentas.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se realizan pagos de gastos médicos sin que el trabajador beneficiario presente los documentos comprobatorios para su reposición. Ineficiente sistema de control administrativo en la integración, pago y comprobación del gasto ejercido. <p>EFFECTOS:</p>	<p>Correctiva.</p> <p>Deberán remitir a esta Contraloría del Ejecutivo, el soporte documental que justifique y compruebe el gasto ejercido por concepto de gastos médicos descritos en la presente observación, caso contrario deberán hacer el reintegro del monto erogado en las cuentas bancarias del Instituto.</p> <p>Promoción de responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Instituto, no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atiende, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de</p>	<p>“Sin argumentos”</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Póliza C00035 reposición de gastos médicos al Jefe del Departamento Jurídico, Licenciado Guillermo Serrano Rojas - Póliza cheque por la cantidad de \$25,000.25 (veinticinco mil pesos 25/100 m.n.) firmada por el empleado Licenciado Guillermo Serrano Rojas - Recibo firmado por Licenciado Guillermo Serrano Rojas - cantidad de \$25,000.25 (veinticinco mil pesos 25/100 m.n.) - Copia fotostática del cheque número 0035 de la cuenta bancaria 1092226628 girado a nombre Licenciado Guillermo Serrano Rojas - cantidad de \$25,000.25 (veinticinco mil pesos 25/100 m.n.) - Imagen de correo electrónico mediante el cual la titular del módulo médico Gabriela Vázquez Selley otorgó su visto bueno para el pago del gasto médico observado. - Diagnóstico emitido por el ISSSTE respecto de la C. Libertad Amaro Ramírez, esposa del servidor público Licenciado Guillermo Serrano Rojas. 	<p>SOLVENTADA.</p> <p align="right">C00035</p> 

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTE: INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: OF/DG/272/2021
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2020.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/20-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/20/08-0899.	HOJA NÚMERO: 20 de 23.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> La inobservancia de la normatividad en materia de comprobación del gasto, representa un riesgo inherente de recibir sanciones administrativas por parte de los entes fiscalizadores. No existe transparencia en la comprobación del gasto ejercido. Incumplimiento a la normatividad en materia de rendición de cuentas. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. Artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. Artículos 294 fracción IV, 302, 303 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Artículos 1 séptimo párrafo, del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2020. Artículos 13 fracción XI y 21 fracciones XII, XIII y XVII del Reglamento Interior del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala. 	<p>Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso de que no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p> <p>Preventiva.</p> <p>La Dirección General, deberá instruir al área correspondiente que implemente las medidas de control necesarias a efecto de que las operaciones presupuestarias y contables sean debidamente justificadas y soportadas con la documentación comprobatoria correspondiente y remitirán evidencia documental a este Órgano de Control de las acciones emprendidas.</p>		<ul style="list-style-type: none"> Documento expedido por el ISSSTE serie 029RM03191084 mediante el cual se indica el medicamento a suministrar CFDI folio FA12335 que avala la compra del medicamento. 	<p>020620</p> 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTE: INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: OF/DG/272/2021
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2020.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/20-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/20/08-0899.	HOJA NÚMERO: 21 de 23.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Beneficiarios del programa Vivienda 2020 que no realizaron la aportación establecida en las reglas de operación del programa.</p> <p>Durante el ejercicio fiscal dos mil veinte, el Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, ejecutó el programa Vivienda 2020, a través del cual se beneficiaron a 108 familias, con la construcción del mismo número de unidades básicas de vivienda, las cuales fueron ejecutadas a través de seis contratos de obra por un monto global de \$17'235,104.99 (diecisiete millones doscientos treinta y cinco mil ciento cuatro pesos 99/100 Moneda Nacional), monto que está integrado por los recursos del propio programa y la aportación de beneficiarios, dicho esto y derivado de la revisión que se practicó a los expedientes de obra de cada uno de los contratos, se observa que 64 (sesenta y cuatro) beneficiarios no realizaron la aportación correspondiente, o en su caso no se presentó el dictamen de excepción de acuerdo al puntaje establecido en las reglas de operación del programa, de tal forma si los mismos omitieron realizar sus aportaciones o si estos estaban exceptuados de realizarlas.</p> <p>Cédula analítica V.</p>	<p>Correctiva.</p> <p>Deberán remitir a esta Contraloría del Ejecutivo, los dictámenes o documentos que acrediten la excepción de realizar la aportación que le corresponde a los beneficiarios observados, caso contrario, deberán remitir pólizas de registro, fichas de depósito y estados de cuenta bancarios donde se muestren las aportaciones de beneficiarios pendientes de recibir.</p> <p>Promoción de responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Instituto, no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atiende, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de</p>	<p><i>Atendiendo a la observación emitida, se presenta la siguiente propuesta de solventación.</i></p> <p><i>De conformidad con las Reglas de Operación del Programa de Vivienda 2020 y con lo estipulado en el capítulo V sistema de selección, vigésima sexta criterios de evaluación y vigésima séptima porcentaje de aportación, se presenta la tabla resumen de puntajes y aportaciones de los sesenta y cuatro beneficiarios observados, Anexo-1.</i></p> <p><i>Le comento que las condiciones a evaluar en las Reglas de Operación no previenen situaciones atípicas como las derivadas de la pandemia por la COVID 19, ello trajo como resultado un ajuste en los criterios de evaluación ya que prácticamente era inadaptable lo estipulado en las ROP, así como adoptar medidas y acciones emergentes con la finalidad de contrarrestar el efecto derivado de la pandemia de la COVID 19 y su posible impacto en la operación del programa, a pesar de la situación que prevalecía los beneficiarios hicieron un esfuerzo mayor por solventar su aportación y por parte del Instituto se hicieron los ajustes financieros y de criterio para apoyar a las familias y que no se convirtiera en una limitante el no cumplir con su aportación, de esa manera se cumplieron los objetivos y las metas del programa, esta situación se informó a la Junta Directiva en la reunión de la</i></p>	<p>- Relación de beneficiarios y su puntuación.</p>	<p>SOLVENTADA.</p> <p>2020/12/24</p> 

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTE: INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: OF/DG/272/2021
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2020.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/20-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/20/08-0899.	HOJA NÚMERO: 22 de 23.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Posible inobservancia de las reglas de operación en la ejecución del programa Vivienda 2020. • Los errores en las calificativas de los estudios socioeconómicos de los beneficiarios, pueden originar una mala integración del expediente. • La disponibilidad de recursos económicos de los beneficiarios es una causa subjetiva de no recibir las aportaciones establecidas en las reglas de operación, no obstante, no será limitante para el otorgamiento de los apoyos. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Existe un riesgo inherente de no existir transparencia en la comprobación del gasto ejercido. • El incumplimiento del marco normativo y las reglas de operación de los programas gubernamentales, representa un riesgo de ser acreedores a sanciones administrativas. • No recibir las aportaciones de beneficiarios establecidas en las reglas de operación, representan un riesgo de no poder cumplir con los objetivos establecidos en el programa. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. 	<p>su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso de que no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p> <p>Preventiva.</p> <p>La Dirección General en coordinación con los departamentos responsables de integrar, validar y autorizar los apoyos del programa Vivienda, así como los responsables de administrar los recursos económicos del mismo, deberán establecer un sistema de control interno adecuado, mismo que deberá coadyuvar para que el programa citado se ejecute conforme lo establecido en las reglas de operación del mismo y evitar que se realice un mal uso o destino de los</p>	<p><i>Segunda Sesión ordinaria celebrada el veintinueve de octubre del año dos mil veinte.</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> <p align="right">000012 </p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTE: INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: OF/DG/272/2021
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2020.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/20-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/20/08-0899.	HOJA NÚMERO: 23 de 23.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. • Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 1 sexto y séptimo párrafo y 97 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2020. • Artículos 13 fracciones I, III, VI y XI , 17 fracciones XIII y XXIV y 21 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala. • Reglas vigésimas segundas, vigésima séptima y vigésima novena inciso d) de las Reglas de Operación del Programa Vivienda 2020. 	<p>apoyos, por tanto, tendrán que remitir a este Órgano de Control, la evidencia documental de las acciones administrativas implementadas.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>

000058

